de planta baja, principal y desvan, sito en el pueblo de Cabanaquinta, concejo de Aller, de seiscientos cuarenta metros cuadrados de superficie. Linda por el enfrente, carretera: por la
derecha, entrando, con Isabel González F. Castañón: izquierda
herederos de José García F. Castañón. y por el fendo, calle de
La Bolguera. Inserito en el Registro de la Propiedad, libre de
cargas y gravámenes, al tomo setecientes ventimueve del archivo, libro doscientos setenta y uno de Aller, folio ciento cin-cuenta, finca veinte mil cero noventa y ocho, inscripción pri-mera. El objeto de la donación es la construcción de una nueva casa-cuartel para la Guardia Civil.

Articulo segundo.-El inmueble mensionado debará incorpo-Articulo segundo.—El immuchie mentionado desera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez macrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia-Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de lo donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente iogislación de Régimen Locai.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándese al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Bacienda ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1278/1971, de 11 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Noviercas (Soria) de un innueble de 935 metros cuadrados, radicado en dicho termino muntcipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Noviercas (Soria), ha sido ofrecido al Estado un selar de una extensión superficial de novecientos treinta y cinco metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardía Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General Guardia Civil), se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Noviercas (Soria), de un solar en dicho término municipal, calle de San Antonio, con una superficie de novecientos treinta y cinco metros cuadrados, y los siguientes linderos: Derecha, con corral de varios vecinos; izquierda, calle pública; fondo. Teodoro Borobia. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo trescientos diccinueve, líbro diccinueve, follo ciento cuarenta y uno, finca mil trescientos sesenta y nueve, inscripción primera Inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda ai de la Cobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrísimo se-fior Delegado de Hacienda de Soria, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así le dispengo per el presente Decrete, dado en Madrid sectorce de mayo de mil novevientos setenta y uno

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE DECRETO 1279/1971, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) de un inmueble, adicado en el mismo término municipal, con des-Hito to la construcción de una casa-enartet para ta Gue día Civil.

Por el Apontamiento de Almonaster la Real ha sido ofrecido al Estado un immachle de una citensian soverficial de veintinue-ve metros de facilida por veintimo de fondo, sito en el mismo término municipal, con des mo a casa-cuartel para la Guardia

Por el Ministerio de la Gubernación se considera de interés

Por el Ministerio de la Croncinación se considera de inicios la aceptación de la denación. A propuesta del Ministro de flacienda y previa deliberación del Censejo de Ministro en su regulén del dia caforce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

### DISPONGO:

Articulo princro. De conformidad con lo dispuesto en ciarticulo veinticulatro de la Lev del Patrimonio, se accepta la denación al Estado por el Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) de un edificio situado en la calle Carretera de la Villa de Almonaster la Real, número 3, de una sola planta, con una superficie de veintinueve metros de facilada por veintiumo de fondo, que se destina a casa-cuartel de la Guardia Civil; que linda, por su derecha, izquierda y fondo, con terrenos de la propiedad de don José Cenzález y González, Aparece inscrito econ carácter de bien de propios», Inscrito en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo mil, folio ochenta, libro cincuenta y seis finca tres mil trescientos cincuenta y tres, inscripciones primera y segunda. El objeto de la donación es para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario Genera: de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardía Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necerarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Huelva o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mis novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1280/1971, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Paterna del Madera (Albacete) de un inmueble de 2.350 metros cuadrados, radicado en dicho tér-mino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuniamiento de Paterna del Madera (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un solar, de una extensión superficial de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-

cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación di Estado por el Ayuntamiento de Paterna de un solar, sito en dicho término municipal, que linda: Norte, camino vecinal de Paterna a Bogarra; Este, doña Concepción Navarro Ocaña: Sur y Oeste, Daniel Navarro Ocaña. Con una extensión de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo quinientos sesenta y dos, felio cincuenta y tres, libro diez, finca cuatrocientas cincuenta. Inscripción primera.

Artículo segundo.-El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nembre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia

Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dis-puesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se lievarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Albacete, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Haclenda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1281/1971, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lles (Lérida) de un inmueble de 2.447,06 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Lles (Lérida) ha sido ofrecido al Estado un innueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos cuarenta y siete coma cero seis metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lles de una parceja de terreno para edificar, sita en el mismo término municipal, con una superficie de dos mil cuatrocientos cuarenta y siete comacero seis metros cuadrados: Línda: a Oriente, con carretera que va al bosque; a Poniente, en una línea de cuarenta y cinco metros, con José Bertrán Formenti; a Mediodia, con Sebastián Servat Forga, y al Norte, con restante finca de María Laguna Traid. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravamenes: Inscripción primera de la finca mil doscientos dos al folio ochenta y siete del tomo ochocientos cincuenta y tres, libro veinte de Lles. tres, libro veinte de Lles.

Artículo segundo.-El inmueble mencionado deberá incorporar-Articulo segundo.—El immueble mencionado debera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito
a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior
afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación
para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación
habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente
legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevaran a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Haclenda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1282/1971, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zarza la Mayor (Cáceres) de un solar de 2,000 metros cuadrados, radicado en dicho término muntcipal, con destino a la construcción de una casacuartei para la Guardía Civil.

Por el Ayuntamiento de Zarza la Mayor (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en Zarza la Mayor, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil. Por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) se considera de interés la aceptación de la refunida donación.

referida donación.

A propuesta del Ministro de Haclenda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticulatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zarza la Mayor de un solar sito en dicno término municipal denominado «Patero», con una superficie de dos mil metros cuadrados, que linda: Norte, Sur y Este, con resto de la finca matriz, y Oeste, camino de salida de la calle del Puerto.

Inscrito en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravamenes, al tomo cuatrocientos cincuenta y uno, libro setenta y tres, folio ciento sesenta y cinco, finca cinco mil novecientas cincuenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.-El inmueble mencionado deberá incorpo-Artículo segundo.—El innueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Parimen Logal Régimen Local

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1283/1971, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mayorga de Campos de un solar de 1.400 metros cuadrados, radicado en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Mayorga de Campos (Valladolid) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil cuatrocientos metros cuadrados, sito en dicho término municipal. Con destino a la construccion de una casa-cuartel para

ia Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil hovecientos setenta y uno,

# DISPONGO:

Articulo primero .-- De conformidad con lo dispuesto en el ar-Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mayorga de Campos (Valladolid) de un solar de una extensión de mil cuatrocicnios metros cuadrados, que linda: Norte, con resto de la finca matriz; Sur. carretera de Sahagun; Este, resto de la finca matriz, y Oeste, «Juan Martinez, Sociedad Limiteda».

Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravamenes, al tomo mil novecientos noventa, follo sesenta y tres, finca trece mil doscientas setenta y cinco, inscripción primera.

mera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de cassa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarin a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valladolid, o funcionario en quien delegue, para que en nombre dei Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE